



Res. N° 66/2017

Acta N° 23/2017

VISTO: a) Que en noviembre de 2009 la Secretaria y ediles locales de aquel momento, determinaron la circulación de vehículos de carga dentro de la zona urbana.
 b) Que el recorrido de Camiones con carga (particulares y oficiales), los que se circulan por Ruta 82 y deben atravesar Empalme Olmos de Norte a Sur, dirigiéndose hacia Pando deben tomar Camino Minas por detras de Fábrica Olmos, luego toman 26 de mayo por Villa Olmos hacia Ruta 8. Los que se dirijen hacia Minas, deben tomar Camino Minas hasta Camino Menciondo y luego Camino Vidal hasta Ruta 8. A su vez los vehículos que circulan por Ruta 8 desde Minas y deben atravesar Empalme Olmos de Sur a Norte, deben tomar Camino Vidal, Camino Menciondo, Camino Minas, hasta Ruta 82. Y los que vienen por Ruta 8 desde Pando deben ingresar por Ruta 8 vieja, 26 de mayo, camino Minas hasta Ruta 82.

CONSIDERANDO: I) Que el actual concejo municipal, concuerda por unanimidad con lo determinado sobre la circulación de vehículos de carga dentro de la zona urbana.

ATENCIÓN, a lo precedentemente expuesto.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EMPALME OLMOS.

RESUELVE:

- I) Aprobar el recorrido del tránsito pesado determinado en noviembre de 2009, (por los puntos que se mencionan en el ítem b) del VISTO)
- II) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
- III) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

[Handwritten signature]
 Roberto Rivera

[Handwritten signature]
 JORGE RODRIGUEZ
[Handwritten signature]
 CARLOS A. FERNANDEZ
[Handwritten signature]
 RICARDO RODRIGUEZ

